



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

44

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021).

11 FEB 2021

Ref. Ejecutivo No. 2020-0062.

Previamente a proveer lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la mandataria judicial de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de tenerla por no presentada, allegue copia del proveído notificado, debidamente cotejado por la empresa de correo certificado, así como de la constancia efectiva de entrega en la dirección correspondiente, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término anterior, venciendo el cual ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ  
Juez

71L-82R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	14-
Hoy	
El Secretario.	12 FEB 2021
HÉCTOR TORRES TORRES	